



### GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 119/2023** 

La Paz, 14 de junio de 2023

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE-01-030-

23 DE 12/05/2023.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-030-23 de 12/05/2023, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en las Administración de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Ahigai Veronica Zegarra Fernande: GERENTE NACIONAL JURIDICO a.I ADUANA NACIONAL









GNJ: AVZF

DGL.: mart/svca/gjma/mpgs

CC.: archivo





# RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-030-23

La Paz, 1 2 MAY 2023

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política el Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley Nº 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.



Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territor o aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme à los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demas disposiciones complementarias.



Que el Artículo 30 del referido Reglamento, prevé que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.



Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia.(...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional".







### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/314/2023 de 11/05/2023, solicita la ampliación de horario para las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Fontera Bermejo y Frontera Puerto Suárez; concluyendo que corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario, entre otras, para las Administraciones de Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, a fin de dar cumplimiento con las metas establecidas para la presente gestión, cumplir la normativa vigente a los despachos en canales Rojos y Amarillos, Tiempos de Despachos, Disposición de Mercancías incautados y abandonados, así como el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración; trabajando continuamente en mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación para generar mayor recaudación.

C.N.A.F. V. Véronica Ergueta S. Que por su parte, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/306/2023 de 11/05/2023, realiza una evaluación de lo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: "(...) la modificación del horario de trabajo con atención al público para la repartición detallada en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, seria a por el día Sábado 13/05/2023 para Administración de Aduana Frontera Villazón y para la Administración de Aduana Frontera Bermejo y Sábado 13/05/2023 y Domingo 14/05/2023 para la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, es procedente y técnicamente viable."



Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/556/2023 de 12/05/2023 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/314/2023; y, AN/GNAF/DTH/I/306/2023 ambos del 11/05/2023, emítidos por la Garencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el







Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Fronte a Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, es procedente y no contraviere la normativa vigente"; recomendando: "Conforme las conclusiones arribadas, an aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la modificación de horarios de las Administraciones de Aduana Frontera al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a partir del día sábado 13/05/2023, fecha en la cual no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Lev General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida".







Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a ésté.



Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.



3 de 4





# POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Lev;

### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administración de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suarez, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13/05/2023 al 14/05/2023.

TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-080-07 de 21/12/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerendias Regionales de Potosí, Tarija y Santa Oruz, quedan endargadas de la ejecución y dumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(arina Liliana Serrudo Mirark PRESIDENTA EJECUTIVA BL ABUANA NACIONAL













PE: KLSM GNJ/DAL: Avzf/rga/cxsr GNAF/DTH: Jves/glbe/iacr/maaz Cla.: Archive HR: ANB2023/9452/1

CATEGORÍA: 01

### ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL TARIJA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ GERENCIA REGIONAL POTOSI

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación conforme al siguiente detalle.

## HORARIOS DE ATENCIÓN

				Gerenci	a Regional Tariji	₿ъ. ъъ.			1	34	
			200	140 g				jakaja Olas£	rivaqrdinario)		38 I
REPARTICIÓN 🐫	LUCARDE ATENCIONA								HOR	ARIO '	
			100					OP 1	* K	DE	A
idministración de Aduaha contera Germájo	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	15:00	19;00	Sábado 13/05/2023	08:30			16.00
	Aduana integrada	lunes - viernes	DO:00		- 3	23,59	Sábados, Domíngos y Feriados	00.00			23.59
	Chalanas	lunes - viernes	06:00			18.00	Sábados, Domingos y Feriados	06.00			1500
		-		Gerencia F	Regional Santa C	füz.					
- 313	<b>5776 1 (19</b> 77) 3 (1	N. P. Walter	5.44 X 23.5				and the second	e Disset	idinordinario	1.425	3.
REPARTICION	LOAR DE A ENCHAN						APPARATE NAME OF THE PARAMETER OF THE PA		HOR	ARIO	e .
	21				7.3			a oc	A	DE	A
			21 TOWN				Sabados, Domingos y Feriados	06:30			15 23
	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sábado	12			
							13/05/2023 v domingo 14/05/2023	08:30	12:30	14.30	18.35
	Control paso de frontera	luries - viernes	08:00		1	19:00	Sábados	68.30			16.30
	ACI Corumba - Puerto Suarez	lunes - viernes	08:00	12:00	14:00	48:00	Sabados	08;30			16:3
	Punto de Gontrol ESDRAS	iunes · viernes	05:00	13,00	13:00	21.00	Sábados, Domíngos y Feriados	<b>0</b> 5.00			13 00
dmin stradion de Aduana contera Puerto Suarez	Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Oficina	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sabado 13/05/2023 y domingo 14/05/2023	68:30	1230	14:30	48 30
	Aduana Fizvial Puerto Jennefer - Tránsitos Aduaneros	Horano de trabajo Lunes a Viernes	00,00			23:59	Horario de trabajo Sábados, Domingos y Feriados	00.Ç6	• •		23.59
	Aduana Fluvial Puerto Jannefer - Punto de Control El Faro	Lunes a Viernes	08;30	12:30	14:30	18:30					
	Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Punto de Control El Faro - "Transitos Aduaneros"	Horaño de trabajo Lunes a Viernes	00:00			23,59	Horario de trabajo Sábados, Domíngos y Feriados	80°0G			23.50
	- 1			Garenci	a Regional Poto	al Company				Helbi.	
								Pro De l	xtraordinado	71	) - 34
REPARTICIÓN A								er von		ABIO	) A
***	Officina	Lunes - Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sébago	08:30	12.33	14:38	6.8
L			The sylvation by the	12.00	+	20:00	13/05/2023 Sabados y Feriados	08.00			20 B
Administración de Aduana Frontera Villazon	Recinto Frontera	Lunes - Viernes	08:00	<u> </u>		20,00	Sabados y renados Sabados	00.00			
	Aduana Integrada	Lunes - Viernes	06:00			23:00	Domingos y Feriados	06:GO			23 (0

D.T.A.

Mico A.



FECHA:

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

Ahora-EL PUELO

13/05/2023

PÁGINA:

SECCIÓN: DEPORTIVO

www.aduana.gob.bo Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana 🕰 Nacional

### RESOLUCIÓN Nº RA-PE-01-030-23 La Paz, 12 MAY 2023

La Paz, 12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política el Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley № 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancias por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancias para los ofectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera cono el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancias del territorio aduanero nacional hacia y desde cortos países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

Que el Artículo 30 del refenido Reglamento, prevé que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y admistrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras Resolución de Directorio № RI Do 20-192-1 de 210/7/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jarnada de trobaja será de ocha (8) horas diarias, con excepción de la Aduana Nacionales recenocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) B Para el caso de las Administracionales recenocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) B) Para el caso de las Administracion

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley Geaeral de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduancras, conforme a su estructura argânica

io cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura argânica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Regiamento Interoo de Personal de la Aduana Nacional, castablece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterio, esté determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanem, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/13/4/2023 de 11/05/2023, solicita la ampliación de horario para las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Fontera Bermeja y Frontera Putero Suárez, conchiyendo que terros que de Aduana Frontera Villazón, Fontera Bermeja y Frontera Putero Suárez, conchiyendo que terros con las metas establecidas para la presente gestión, cumplir la normativa vigente a los despañosos en canalies Rojos y Amarillos, Tiempos de Despachos, Disposición de Mercancisa incustados y abandonados, así comi el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administracion de importación para generar mayor recudación.

Que por su parte, el Departamento de Taliento Humano, dependiente de Gerentia Nacional de Administración y Finnazos, mediante Informe ANICNIA/PITA/IJ/30/C/2023 de 11/05/2023; realiza una evaluación de los solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones de acuandiminio realiza de trabaja con atencián al público para la repartición detallada en el numera (il del presente informe y rompor me al maciante la forme ANICNIA/PITA/IJ/30/C/2023 para Administración de Matuna Frontera Villazón y para la Administración de Aduana Frontera Villazón y para la Administración de Aduana Frontera Servicio de Soliciado a la Posta de Aduana Prontera Villazón y para la Administración de Aduana Frontera Servicio de Soliciado por la Gerencia Nacional de Coperacion de la Coperacion de la Coperacion de la Coperacion de

MAY 2023

Que la Gerencia Nacional Juridica, mediante Informe AN/GNI/DALI/556/2023 de 12/05/2023 concluye que: En virtud a los argumentas y las cansideraciones legales expuestas, habiendo efectuada una revisión de los antecedentes, can base en las Informes AN/GNO/IDOD/DI/31/2023; y. AN/GNAF/DTI/13/05/2023 ambos del 11/05/2023, emitidas par la Gerencia Nacianal de Aportacianes Aduameras y el Departamento de Idento Humanon, dependiente de la Gerencia Nacianal de Administración Prinouzas, respiertorwamente, se concluye que la madificación del hararia de trabajo y atención al publica en las Administraciones de Aduama Frontera Villazón, Frontera Berneja y Frontera Puerta Suarze, es procedente y na cantroviene la normativa vigente"; recomendando: "Confarme las cancitationes arribadas, en aplicación del Articulo 33, Incisa o) del Reglamenta a la Ley General de Aduamas; y, el Articula 13, Incisa o) del Reglamenta a la Ley General de Aduamas; y, el Articula 13, Incisa o) del Reglamenta de horarios de las Administraciones de Aduana Frontera al Directaria de la Aduana Nacianal; en membrago, consideranda la necestada aperativa de aplicar dicha modificación de la probach me membrago, consideranda la necestada aperativa de aplicar dicha modificación a partir del dia sábado 13/05/2023, fecha en la cual no seró facibite agendar reunión de Directaria de manera inmediaa, se recamienda a Presidencia Ejecutiva a. i. de la Aduana Nacional, tamar accianes de carácter excepcional, en abservancia a la dispuesta en el Articulo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduama Vacional, por RD 0-2-03-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directario de Directorio de Aduama Nacional, la mar accianes de carácter excepcional, en abservancia a la dispuesta en el Articulo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduama Nacional, son miembros del Directorio de Aduama Nacional, son miembros del Directorio de Aduama Nacional, son miembros del Directorio de Directorio de La Considerado de materio de la Ad

al Directorio, cuando las circunstancias to justinquen, von surgo e un esciante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dielo órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad, posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 hosts siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocanda las decisiones asumidas por el Presidente Fiecutivo. Ejecutivo.
POR TANTO:

FOR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELIVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el horario de trabajo y atención al público en las Administración de Ad

Frontera Villazón, Frontera Flernello, y Frontera Puerto Suarez, conforme el detalle descrito en el A

adjunto que forma parte/fidivisible de la presente Resolucjón.

SEGUINDO. La presente Resolución enturá en vigencia y pártir del 3/05/2023 al 14/05/2023.

TERCERO.- La présente Resolución asér elevada a fonocimiento y consideración del Directorio

Aduana Nacional, en le plazo de cuarenta vyecho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Est

de la Aduana Nacional de Podos de cuarenta vyecho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Est

de la Aduana Nacional de Podos de cuarenta vyecho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Est

Carencia Nacional de Administración ly Vinanzas y las Gerencias Regionales de Potosí, Tarija y S

Cruz, quedan encatgadas de la ejecución y culmplifuento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL TARIJA, GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, GERENCIA REGIONAL POTOSÍ
Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación conforme al siguiente detalle.
HORARIOS DE ATENCIÓN

		Ge	encia Re	gional Tar	ija	4.00				V (403	J. 1.
	3.0	Dias Ordinarios					Días Extraordinarios				
REPARTICION	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	HORARIO				DÍAS	HORARIO			
		PIAS	DE	A	DE	<b>À</b>	UIAS	DE	Α:	DE.	A.
	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	15:00	19:00	Sábado 13/05/2023	08:30			16:00
Administración de Aduana Frontera Bermejo	Aduana Integrada	lunes - viernes	00:00	1	٠-	23:59	Sábados, Domingos y Fertados	00:00	- 2	- 1	23:59
	Chalanas	lunes - viernes	06:00	- 3	-	18:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00		-	18:00

		Geien	icia Regio	nal Santa	Cruz	Section 1		1-1-0		14.01	83.7	
		Dias Ordinarios					Días Extraordinarios					
REPARTICION	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	HORARIO				DÍAS	HORARIO				
		, <b>223</b>	DE A I		DE	(, <b>A</b>	νias	DE	· A :	DE	Å	
							Sábados, Domingos y Feriados	08:30	1	4.7	16:30	
	Oficina	lunes - viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	"Sábado -13/05/2023 y domingo 14/05/2023"	08:30	12:30	14:30	18:30	
.	Control paso de frentera	lunes - viernes	08:00			19:00	Sábados	08:30	_	_	16:30	
	ACI Corumba - Puerto Suarez	lunes - viernes	08:00	12:00	14:00	18:00	Sábados	08:30	-	-	16:30	
	Punto de Control ESDRAS	lunes - viernes	05:00	13:00	13:00	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	05:00			13:00	
Administración de Aduana Frontera	Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Oficina	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	"Sábado 13/05/2023 y domingo 14/05/2023"	08:30	12:30	14:30	18:30	
Puerto Suarez	Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Tránsitos Aduaneros	"Horario de trabajo Lunes a Viernes"	00:00			23:59	"Horario de trabajo Sábados, Domingos y Feriados"	00:00			23:59	
	Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Punto de Control El Faro	Lunes a Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30		-				
	Aduana Fluvial Puerto Jennefer - Punto de Control El Faro - "Tránsitos Aduanetos"	"Horario de trabajo Lunes a Viernes"	00:00	No. of the last		23:59	"Horario de trabajo Sábados, Domingos y Feriados"	00:00			23:59	

		Ger	encia Rej	ional Pot	osí					1 m	***
		Dies Ordinarios					Dias Extraordinarios				
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS -		HORARIO		24	DÍAS	HORARIO			
A Company of the Comp		DIAS	DE.	Α,	DE .			DE	٨	, DE	30 <b>A</b>
	Oficina	Lunes - Viernes	08:30	12:30	14:30	18:30	Sábado 13/05/2023	08:30	12:30	14:30	18:30
Administración de Aduana Frontera Villazón	Recinto Frontera	Lunes - Viernes	08:00	4.7		20:00	Sábados y Feriados	08:00			20:00
VIII LON	Aduana Integrada	Lunes - Vicrues	06:00		-	23:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00			23:00